



AYUNTAMIENTO DE IZA / ITZAKO UDALA

C/ Plazaola nº 2

Tel. 948 600 465 – Fax 948 600402

e-mail: ayuntamiento@municipiodeiza.es

C.I.F. P-3113000H

31892 ERICE DE IZA

1/2012

BORRADOR DEL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZA CELEBRADO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2012.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Iza ubicado en la localidad de Erice de Iza, siendo las 19:00 horas da comienzo la sesión del Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde D. José Antonio Vázquez Rodríguez, con la asistencia del Secretario D. Javier San Vicente Zabaleta y de los Concejales que se expresan a continuación:

ASISTEN:	NO ASISTEN:
Gurrea Baigorrotegui, María Reyes Ochoa Berganza, José Pistono Favero, Floria (se incorpora cuando se debatía el punto 6º) Ripa Mezquíriz, Javier (se incorpora cuando se debatía el punto 6º) Martínez Fonseca, Joaquin Díaz Peñalba, Koldo	San Martín Erice, Ramón Un concejal de la candidatura de Ciudadanos del Valle (porque no ha llegado la credencial del sustituto de Concejal dimitido D. Israel Suárez.)

Existiendo quórum suficiente se inicia el debate y votación de los puntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Dando cuenta al Pleno de Actas de la Junta de Gobierno Local y de Resoluciones de la Alcaldía.
3. Expediente de ruina a incoar, si procede, con relación a edificación sita en parcela 91 del pol. 17 de Aguinaga, propiedad de Hnos. Izurdiaga Auza, así como del Concejo de Aguinaga.
4. Expediente de ruina en Aldaba de dos edificaciones colindantes:
 - Parcela 111 de titularidad catastral de Dña. Concepción Orayen Villanueva.
 - Parcela 160 de titularidad catastral de Isabel Sarasa Músquiz.
5. Segregación de la antigua Casa Parroquial de Larumbe (propiedad del Ayuntamiento) respecto de la Iglesia de Larumbe (propiedad del Arzobispado de Pamplona)
6. Venta, mediante subasta, de los siguientes bienes de propiedad Municipal:
 - a) Edificación conocida como “Casa Parroquial”, en la parcela 240, Unidad 1, Subunidad 1 del catastro de urbana de Larumbe, con dirección postal C/San Vicente nº 22 bajo y con una superficie catastral de 415 m2 (207,50 la planta baja y 207,50 la planta 1ª).
 - b) Finca Rústica conocida como “huerto rectoral” ubicada junto a la Iglesia y antigua Casa Parroquial de Larumbe, en la parcela Nº 20 del Catastro de Rústica de Larumbe y con una extensión catastral de 303 m2.

7. Precios para 2012 por suministro de agua a las localidades de:
 - Aguinaga
 - Orayen (Larumbe)
 8. Adjudicación, si procede, de la contratación del asesoramiento técnico y jurídico en régimen de arrendamiento de servicios.
 9. Suscripción de convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Orkoien y otros Ayuntamientos para la financiación de los servicios del Centro de orientación y planificación familiar Argia de Orkoien y, en su caso, autorización al Alcalde del Ayuntamiento para la firma del citado convenio.
- Ruegos y preguntas.

ACUERDOS ADOPTADOS:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Visto el borrador del acta de la sesión de 20 de diciembre de 2011, se aprueba por asentimiento.

SEGUNDO.- Por una parte se da cuenta al Pleno de Actas de la Junta de Gobierno Local y de Resoluciones de la Alcaldía dándose los corporativos por enterados de las Actas de la Junta de Gobierno Local números 11 y 12 de 2011 y de la Resolución de la Alcaldía número 45 de 2011.

Por otra parte, se acuerda la ratificación del Pleno de la Resolución de la Alcaldía N° 46/2011, de 30 de Diciembre.

TERCERO.- Expediente de ruina a incoar, si procede, con relación a edificación sita en parcela 91 del pol. 17 de Aguinaga, de titularidad catastral de:

- Manuel Izurdiaga Auza 49,98 %
- María Nieves Izurdiaga Auza 49,98 %
- Concejo de Aguinaga 0,04 %

ANTECEDENTES:

UNO.- La sesión del Pleno del Ayuntamiento n° 1/2011, de 27 de enero (asunto 6°) en el que se acuerda entre otras cuestiones iniciar o incoar procedimiento de ruina sobre la edificación mencionada. No obstante en la sesión del Pleno n° 9/2011, de 1 de septiembre (asunto 8°) se acordó dar por terminado el procedimiento de ruina por haber excedido de 6 meses el tiempo transcurrido desde que se inició el procedimiento.

DOS.- La sesión del Pleno n° 9/2011, de 1 de septiembre (asunto 8°) en que se acordó reiniciar o incoar de nuevo el procedimiento de ruina. No obstante en la sesión del Pleno n° 11/2011 (asunto 4°), se procede al archivo del expediente de ruina.

TRES.- La sesión de hoy n° 1/2012, de 19 de enero en la que se va a debatir si procede volver a incoar el expediente de ruina

Visto informe n° 22/2011 emitido por la Arquitecta Municipal

Visto informe n° 537 emitido por el Letrado

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- Incoar un nuevo expediente de ruina ya que se constata que el estado del edificio cabe considerarlo como de ruina económica y urbanística (artículo 196 de la Ley foral 35/2002).

Segundo.- Notificar la iniciación del expediente de ruina a los propietarios, dándoles traslado literal de los informes técnicos, **tanto** de este expediente de ruina hoy incoado, **como** de los informes técnicos emitidos en los expedientes de ruina anteriores, para que, en un plazo de 15 días aleguen y presenten, en su caso, por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero.- Indicar a los titulares catastrales que a la vista del informe técnico n° 22/2011 mas arriba mencionado (y que el Ayuntamiento asume en su integridad) se puede constatar que existe ruina económica y ruina técnica.

Cuarto.- Requerir a los titulares que como medidas de carácter urgente para asegurar la integridad física de terceras personas, deberán proceder al vallado del perímetro exterior del edificio para impedir el acceso a sus inmediaciones. También deberán retirar todos los elementos constructivos del edificio que tengan riesgo de caída.

CUARTO.- Expediente de ruina en Aldaba de dos edificaciones colindantes:

- Parcela 111 de titularidad catastral de Dña. Concepción Orayen Villanueva.

- Parcela 160 de titularidad catastral de Isabel Sarasa Músquiz.

Tramitación efectuada:

1) En la sesión 9/2011 de 1 de septiembre se reinicia el procedimiento de ruina, el cual se comunica a los propietarios.

2) En el periodo de exposición pública no se presentan alegaciones.

3) Informe técnico nº25/2011 emitido por la Arquitecta Municipal en Noviembre de 2011.

4) El 4 de enero de 2012 se envía instancia a Príncipe de Viana solicitándole que informe al Ayuntamiento si la edificación de la parcela 160 está realmente catalogada, dado que se produce la siguiente circunstancia:

- que en las normas subsidiarias vigentes aparece la parcela 160 (Isabel sarasa) como edificación catalogada

- que en la revisión de las normas subsidiarias en tramitación (y en fase de aprobación provisional) aparece la parcela 160 como descatalogada.

Por otra parte, previamente a que se reciba de príncipe de Viana el informe escrito que se le ha solicitado, el ayuntamiento ha mantenido conversaciones con príncipe de Viana sobre este particular. Y la institución príncipe de Viana informa verbalmente lo siguiente:

- que hasta que no se concluya la tramitación de las futuras normas urbanísticas la parcela 160 sigue catalogada.

- que cuando concluya la tramitación y por tanto entre en vigor el futuro plan urbanístico municipal, la parcela 160 estará solo en ese momento descatalogada.

Y deliberado el asunto y aplicando la normativa actualmente vigente, se acuerda:

Primero.- Declarar el estado de ruina económica y técnica de la edificación de la parcela 160 (de titularidad de Dña. Isabel Sarasa Músquiz) y de la parcela 111 (de titularidad de Dña. Concepción Orayen Villanueva), ordenando lo siguiente:

La rehabilitación de la edificación de la parcela 111 de propiedad de Dña. Concepción Orayen y de la parcela 160 (de titularidad de Dña. Isabel Sarasa musquiz). Las obras de rehabilitación deben mantener el volumen del edificio, manteniendo reparando las fachadas exteriores ya que el resto de los elementos del edificio no se puede rehabilitar. Por lo tanto la actuación consistirá en el vaciado del edificio manteniendo las fachadas y renovando los muros de carga así como los de forjado y cubierta.

Segundo.- Los plazos que se establecen para el cumplimiento de lo ordenado a los propietarios de las dos edificaciones (a los que se remitirá los informes emitidos por el ayuntamiento sobre estas edificaciones en ruina) son los siguientes:

a) Con carácter inmediato adopten las medidas necesarias para evitar el peligro de las personas y en ese sentido proceder al vallado de las dos edificaciones.

b) Presenten ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto de rehabilitación o documento técnico preciso para la ejecución de las obras en el plazo de DOS MESES desde la notificación del presente acuerdo.

c) El plazo para el inicio de las obras de la rehabilitación de ambos edificios se establece en TRES MESES a partir de la notificación de este acuerdo.

d) Y el plazo para la finalización del cumplimiento de lo ordenado (la finalización de las obras de rehabilitación) se establece en DOCE MESES desde el comienzo de las obras, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, el Ayuntamiento podrá optar entre proceder a la ejecución subsidiaria ordenando a su costa la realización de las mismas o la imposición de multas coercitivas para asegurar el cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Foral 35/2002.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a todos los interesados que obran en el expediente, así como a la Institución Príncipe de Viana para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Segregación de la antigua Casa Parroquial de Larumbe (propiedad del Ayuntamiento) respecto de la Iglesia de Larumbe (propiedad del Arzobispado de Pamplona).

Con fecha 5 de enero de 2010 se firmó escritura pública de compra por parte del Ayuntamiento de Iza y cuyo vendedor fue el Arzobispado de Pamplona de la conocida como Casa Parroquial ubicada en la parcela 240 de la localidad de Larumbe. No obstante no se efectuó la licencia de segregación previa a la compra realizada por el Ayuntamiento.

Procede ahora el separar o segregar la Casa Parroquial respecto de la Iglesia de Larumbe ya que ambas figuran en la parcela 240.

Las características de la escritura y del catastro de la parcela citada y de la segregación contemplada son las siguientes:

a) Descripción de la “Casa Parroquial” que se segrega:

Urbana: Casa sita en la calle San Vicente número 22, en jurisdicción de Larumbe, Municipio de Iza. Consta según catastro de planta baja y piso. Ocupa una superficie solar según catastro de doscientos siete metros y cinco decímetros cuadrados y superficie construida según catastro de cuatrocientos quince metros cuadrados. Linda, por frente con terreno común y pórtico; por derecha entrando con calle San Vicente; por izquierda con Iglesia Parroquial; espalda con parcela catastral número 20 del polígono 15. La finca es la UNIDAD URBANA 1 de al sub-área 1, de la parcela 240 del polígono 15 de Larumbe (NAVARRA).

Los linderos catastrales de la Casa Parroquial son:

- Norte: con iglesia (unidad 3 de al subárea 1)
- Sur: con calle san Vicente
- Este: con porche (unidad 2 de subárea 1) y con solar
- Oeste: con parcela 20 del catastro de rústica

b) El desglose la superpie catastral en planta general (suelo) de la parcela 240 de urbana de Larumbe en m² es el siguiente:

- Casa Parroquial (sólo suelo) 207,05 m² (en la subárea 1, unidad 1).
- Porche 84 m² (en la subárea 1, unidad 2)
- Iglesia 300 m² (en la subárea 1, unidad 3)
- Solar 199,95 m²

Con lo que la parcela catastral 240 tiene una superficie catastral total de 791 m².

Y deliberado el asunto, se acuerda:

La segregación de la Casa Parroquial respecto de la parcela 240 es con los datos del catastro es la siguiente:

- Parcela 240 antes de al segregación: 791 m²
- Casa Parroquial que se segrega 207,05 m² de superficie del suelo (aunque la Casa Parroquial tiene en planta baja 207,05 m² y en planta 1ª otros 207,05 m² con un total de 414,10 m²)
- Resto de la parcela después de la segregación de la Casa Parroquial: 791 m² -207,05 m² = 583,95 m².

SEXTO.- Venta mediante subasta, de los siguientes bienes de propiedad Municipal:

- a) Edificación conocida como “Casa Parroquial”, en la parcela 240, Unidad 1, subárea 1 del catastro de urbana de Larumbe, con dirección postal C/ San Vicente nº 22 bajo y con una superficie catastral de 415m² (207,50 la planta baja y 207,50 la planta 1ª).
- b) Finca rústica conocida como “Huerto rectoral” ubicado junto a la Iglesia y antigua Casa Parroquial de Larumbe, en la parcela nº 20 del Catastro de Rústica de Larumbe y con una extensión catastral de 303 m².

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero: Proceder a la venta de la conocida como “Casa Parroquial” y huerto anexo de la localidad de Larumbe por el siguiente motivo: por tratarse de una edificación cuyos costos de rehabilitación no puede afrontar el Ayuntamiento, dada la crisis económica general que atraviesa el país y dada la situación económica del propio Ayuntamiento y porque el Ayuntamiento no tiene previsto prestar ningún tipo de servicio a través de la edificación de la denominada Casa Parroquial.

Segundo: Proceder a la venta de la “Casa Parroquial” y su huerto anexo por el procedimiento de subasta pública, en la cantidad de 74.131,10 € impuestos no incluidos (I.V.A. o impuestos que procedan), comprendiendo el precio la Casa ubicada en la parcela 240 de urbana y también la parcela 20 de rústica. (el precio estimado y de los dos inmuebles descritos lo es según la tasación efectuada y que consta en el expediente).

Tercero: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir para la venta en pública subasta y que también obra en el expediente.

Cuarto: Publicar anuncio en el Portal de Contratación.

SÉPTIMO.- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios por suministro de agua a las localidades de Aguinaga, y Orayen- Larumbe (localidades pertenecientes al Municipio de Iza).

Y deliberado el asunto, se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial de la modificación de precios citada.

Segundo: La publicación de anuncio de la aprobación inicial en el BON.

OCTAVO.- Adjudicación, si procede, de la contratación del asesoramiento técnico y jurídico en régimen de arrendamiento de servicios.

Tramitación efectuada:

Uno.- la aprobación de los dos pliegos de cláusulas administrativas que se realizó en la sesión del pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2011 (asunto séptimo).

Dos.- Se ha invitado con fecha 5 de enero de 2012 a la presentación de ofertas a los siguientes arquitectos.

- Aitor López Galilea
- Edurne Urbistondo
- Iñaki Mendizábal

Y con la misma fecha (5 de enero de 2012) se ha invitado a la presentación de ofertas a los siguientes abogados:

- Josetxo Iruretagoyena
- Maite Larumbe
- Ezequiel Urdangarin

Tres.- Con fecha 16 de enero de 2012 se ha recibido oferta de los licitadores siguientes:

a) de los Arquitectos:

- Aitor López Galilea
- Edurne Urbistondo
- Iñaki Mendizábal

b) de los Abogados:

- Maite Larumbe
- Ezequiel Urdangarin
- Josetxo Iruretagoyena ha anunciado vía telefónica que no va a presentar oferta.

Cuatro.- La Mesa de Contratación se ha reunido el día 19 de enero de 2012 y ha estado compuesta por las siguientes personas:

- Alcalde: D. José Antonio Vázquez
- Vocal: Concejal D. José Ochoa
- Vocal: Concejal D. Koldo Díaz
- Vocal-Secretario: D. Javier San Vicente
- El Concejal D. Ramón San Martín no ha podido asistir.

Cinco.- La Mesa de Contratación ha realizado las siguientes actuaciones:

1ª.- Sobre la documentación recibida: ha considerado completa la documentación exigida, tanto de la aportada por los Arquitectos, como de los Abogados.

2ª.- Ha acordado proponer al Pleno el adjudicar la contratación del asesoramiento técnico a la Arquitecta Dña. Edurne Urbistondo y adjudicar la contratación del asesoramiento jurídico a D. Ezequiel Urdangarin por considerar que aportan las ofertas más ventajosas.

Y el Pleno, una vez deliberado el asunto y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de asistencia para técnico en régimen de arrendamiento de servicios:

- . a la Arquitecta Dña. Edurne Urbistondo Insausti
- . en la cantidad de 36 euros la hora (IVA incluido)
- . por un periodo de un año (prorrogable) contado a partir de la formalización del contrato
- . teniendo la adjudicataria que aportar en el plazo de siete días, desde la adjudicación notificada, la documentación recogida en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Administrativa.

Segundo.- Adjudicar el contrato de asistencia para el asesoramiento jurídico en régimen de arrendamiento de servicios:

- . al Abogado D. Ezequiel Urdangarin Ayestarán
- . en la cantidad de los precios consignados en el anexo I del Pliego, con una rebaja del 6% sobre los citados precios. A los importes resultantes de dicha rebaja se les añadirá el IVA correspondiente.
- . por un periodo de un año (prorrogable) contado a partir de la formalización del contrato
- . teniendo el adjudicatario que aportar en el plazo de siete días, desde la adjudicación notificada, la documentación recogida en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Administrativa.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los interesados.

NOVENO.- Suscripción de convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Orkoien y otros Ayuntamientos (entre ellos el de Iza) para la financiación de los servicios del Centro de orientación y planificación familiar Argia de Orkoien y, en su caso, autorización al Alcalde del Ayuntamiento para la firma del citado convenio.

Sobre este asunto se producen intervenciones de los concejales Joaquín Martínez, José Ochoa, Floria Pistono, quienes tienen varias dudas sobre el ámbito de localidades del ayuntamiento de Iza que comprende el servicio del centro, así como de quienes pueden ser los posibles usuarios del centro ARGIA de Orkoien, o quienes de los posibles usuarios tienen que abonar tarifas al centro de planificación Argia.

Y deliberado el asunto, se acuerda: dejar el asunto sobre la mesa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, el Secretario.